



Ayuntamiento de A Coruña  
Concello da Coruña

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA PARA LA SOLICITUD DE LA  
CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DE LA  
ZONA SITUADA EN LA ENSENADA DEL ORZÁN PRÓXIMA A LA PLAYA  
DE MATADERO**

SOLICITANTE: Ayuntamiento de A Coruña (Concejalía de Deportes)

---

Ayuntamiento de A Coruña CIF: P1503000J

Plaza de María Pita número 1, 15.001 A Coruña. Teléfono: 981 18 42 00



## I. CONSIDERACIONES PREVIAS

El Ayuntamiento de A Coruña tiene entre sus competencias, de acuerdo con el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Dicha competencia está reconocida igualmente por la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia (artículo 82.2.n).

La Ley 3/2012, de 2 de abril, del Deporte de Galicia, establece en su artículo 8 las competencias que deben ejercer los municipios en el ámbito deportivo, entre las que destacan:

- a. Fomentar, promover y difundir el deporte, especialmente el deporte en edad escolar.
- b. Promover y, en su caso, ejecutar, en el ámbito de su competencia, los programas generales del deporte, mediante la coordinación con la Administración autonómica, así como con la colaboración con otros entes locales, federaciones deportivas gallegas u otras asociaciones deportivas.
- c. Construir, gestionar, ampliar y mantener las instalaciones deportivas de titularidad municipal y, en su caso, la gestión y mantenimiento de las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidos, teniendo en cuenta la cualificación adecuada del personal responsable para esas finalidades.
- d. Velar por la plena utilización de las instalaciones deportivas de su titularidad, procurar la participación de las asociaciones deportivas de su ámbito municipal en la optimización del uso de éstas y cuidar sus condiciones de higiene y seguridad.
- e. Procurar que en los planes de ordenación urbanística se establezcan las reservas de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte, así como la instalación de equipamientos deportivos y llevar un censo actualizado en su ámbito territorial de instalaciones deportivas de uso público, tanto de titularidad pública como privada.

En base a todas las competencias enumeradas en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento de A Coruña pretende promover los deportes marítimos dentro de su término municipal, en especial el surf y sus variantes.

Para llevar a cabo esto, el Ayuntamiento necesita utilizar parte del dominio público marítimo-terrestre situado en el mirador al lado de la playa de Matadero (antigua playa de Berbiriana), incluyendo tanto la zona ajardinada –desde las escaleras hasta la cúpula- como los locales anexos situados debajo del paseo marítimo.



## II. LOCALIZACIÓN

La zona sobre la que se solicita la concesión del dominio público marítimo terrestre se encuentra localizada en la ciudad de A Coruña, debajo del Paseo Marítimo, en la ensenada del Orzan y al lado de la Playa de Matadero.

Dicha zona, que pasará a llamarse Mirador de Berbiriana, se encuentra en el lugar exacto que figura en los planos de situación que se incluyen en esta Memoria, tanto del terreno como de los locales anexos que son titularidad del Estado.

La concesión comprenderá el espacio situado entre la escalera de acceso a la playa de Matadero y la cúpula, tanto la zona ajardinada exterior y aceras como los locales anexos situados debajo del Paseo Marítimo.

## III. FINALIDAD DE LA CONCESIÓN

La concesión tiene por objeto promover actividades lúdicas y deportivas, todas ellas relacionadas con el mar, en esa zona del dominio público marítimo-terrestre. En particular el deporte del surf y similares.

La promoción de deportes marítimos requiere contar con zonas específicas que cumplan ciertas condiciones:

- Facilidad de acceso al mar.
- Playas con condiciones óptimas para ese tipo de deportes.
- Zonas en las que no exista circulación de embarcaciones a motor o con escasa circulación, de tal forma que no ponga en peligro la práctica de este tipo de deportes.
- Zonas con áreas de población próxima.
- Locales donde los deportistas puedan cambiarse de ropa, dejar sus pertenencias e incluso guardar el material deportivo.

El objetivo es lograr que una parte importante de vecinos y vecinas de la ciudad de A Coruña, sobre todo menores de edad, se inicien en este tipo de deportes.

A pesar de que esta ciudad está prácticamente rodeada de mar, la falta de espacios destinados a este tipo de actividades hace que la práctica de deportes como el surf sea escaso y no esté al alcance de mucha gente.

Para lograr este objetivo, el Ayuntamiento de A Coruña pretende:

1. Organizar directamente escuelas deportivas municipales orientadas al aprendizaje de este tipo de deportes. Esto se hará a través de la Concejalía de Deportes.
2. Fomentar la práctica de estos deportes por parte de la ciudadanía en general, poniendo a su disposición los medios necesarios para ello. Principalmente locales específicos para el depósito del material deportivo, así como baños y vestuarios de uso público y gratuito.



El Ayuntamiento de A Coruña no cuenta con locales adecuados, cerca de las playas, para lograr estos objetivos.

Una de las playas donde se practican este tipo de deportes es la playa de Matadero, antigua playa de Berbiriana. Cada día se acercan a esa playa un gran número de surfistas que no cuenta con un espacio para dejar sus pertenencias y para cambiarse de ropa.

Los deportistas llevan años demandándole a la Concejalía de Deportes que se ponga a disposición de la ciudadanía, de forma libre y gratuita, los locales que están situados en el mirador situado al lado de la playa de Matadero. Los locales, que forman parte del dominio público marítimo terrestre y que por tanto son titularidad del Estado, no están teniendo en la actualidad ningún tipo de uso y son idóneos para la finalidad perseguida por el Ayuntamiento de A Coruña.

Se ha comprobado que los locales cuentan con todas las canalizaciones necesarias (agua, luz, pluviales), por lo que la puesta en marcha de ese uso implicaría una escasa inversión para el Ayuntamiento de A Coruña y daría lugar a un beneficio importante para la ciudadanía.

Hay que tener en cuenta que a mayores del uso deportivo que se le quiere dar a los locales, también se facilitaría el uso libre y gratuito para la ciudadanía. La concesión aumentaría la dotación municipal de baños públicos y duchas, sobre todo en época de apertura de las playas.

Actualmente el Ayuntamiento de A Coruña se hace cargo de la conservación y mantenimiento de las zonas exteriores de esa parte del dominio público.

El Ayuntamiento de A Coruña desea continuar con la utilización de dicha zona, de forma privativa, para lo cual pretende solicitar la concesión del dominio público marítimo terrestre por el plazo máximo permitido por la ley.

La competencia para otorgar la concesión le corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Demarcación de Costas en Galicia.

Una vez obtenida la concesión, el Ayuntamiento continuará con la conservación y mantenimiento de la zona y destinará los locales anexos a usos lúdicos y deportivos relacionados con el mar, en particular a escuelas municipales de surf y deportes vinculados.

Además, se permitirá el uso libre de la ciudadanía de los vestuarios, aseos y duchas allí proyectadas, tanto en época de apertura de las playas como durante todo el año.

Este uso será en todo momento controlado por parte del Ayuntamiento. Para ello, se sacarán a licitación contratos específicos de vigilancia y limpieza de los locales.

La concesión del uso de esa parte del dominio público al Ayuntamiento de A Coruña, y por consiguiente la vigilancia de la utilización de dicho espacio, permitirá además



terminar con el vandalismo que afecta a esa zona. Se trata de una zona donde se realizan botellones y que incluso se utiliza como zona-dormitorio por parte de personas sin recursos.

El uso por parte del Ayuntamiento será sin ánimo de lucro. En el caso de que se cobren tasas por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales, el importe de la tasa se utilizará para financiar los gastos de conservación y mantenimiento de los locales anexos.

#### **IV. TÉRMINOS EN LOS QUE SE SOLICITA LA CONCESIÓN**

##### **a. Plazo de concesión:**

Se pretende solicitar la concesión por el plazo máximo permitido por la ley, que en ningún caso podrá ser superior a 75 años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 135 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

##### **b. Alcance de la concesión:**

Se solicita la concesión del dominio público marítimo terrestre situado en el mirador al lado de la playa de Matadero, que pasará a llamarse Mirador de Berbiriana, en el lugar exacto que figura en los planos de situación que se adjunta con este informe, tanto del terreno como de los locales anexos que son titularidad del Estado.

En concreto, la concesión comprende el espacio situado entre la escalera de acceso a la playa de Matadero y la cúpula, tanto la zona ajardinada exterior y aceras como los locales anexos situados debajo del paseo marítimo.

En tanto no se otorgue dicha concesión, se solicita en los mismos términos la autorización del uso de la zona y locales anexos para comenzar en el año 2021 con la promoción de este tipo de deportes y para reformar los locales anexos. La reforma implica instalar baños públicos, vestuarios y almacenes de material deportivo.

Se incluye en esta Memoria el diseño realizado como estudio previo de la reforma prevista.

El otorgamiento de la concesión implicaría que el Ayuntamiento de A Coruña siguiese asumiendo los gastos de mantenimiento y conservación de esos bienes.

Los locales pasarán a formar parte de las instalaciones deportivas municipales gestionadas por la Concejalía de Deportes.



**c. Explotación de la zona para uso lúdico y deportivo relacionado con el mar:**

La utilización privativa por parte del Ayuntamiento de A Coruña, a través de la Concejalía de Deportes, se hará para la organización de actividades lúdicas y deportivas en esa zona, ambas relacionadas con el mar.

En particular, interesa sobre todo promover el surf en esa zona de la ciudad, teniendo en cuenta que la playa de Matadero –situada al lado- es la más utilizada por los y las surfistas para la práctica de este deporte.

Aprovechando esa circunstancia se pretende organizar en esa zona escuelas deportivas municipales de surf y deportes vinculados, así como campus o cursos de verano de actividades relacionadas con el mar.

Además, se pretende aprovechar los locales anexos ya existentes para instalar baños, vestuarios y almacenes de material deportivo. El uso de esas instalaciones por parte de la ciudadanía en general será totalmente gratuito.

La realización de escuelas o campus municipales en esa zona podrá implicar el cobro de una tasa o precio público por parte del Ayuntamiento de A Coruña, regulados en la

Ordenanza Fiscal correspondiente. En todo caso, el cobro de dicha tasa o precio público no implicaría ánimo de lucro por parte del Ayuntamiento.

El dinero recaudado por ese concepto repercutirá directamente en la mejora y mantenimiento de las instalaciones o de la zona de dominio público marítimo terrestre objeto de concesión.

**d. Exención en el pago de un canon por el otorgamiento de la concesión:**

El artículo 84.8 de la Ley de Costas establece que las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público dependientes de ellas, estarán exentas del pago del canon de ocupación en las concesiones o autorizaciones que les otorguen para el ejercicio de sus competencias, siempre que aquellas no sean objeto de explotación lucrativa, directamente o por terceros.



**e. Asunción de gastos de mantenimiento por parte del Ayuntamiento de A Coruña:**

Los gastos de mantenimiento y conservación de la concesión (tanto del terreno como de los locales anexos) se asumirán directamente por parte del Ayuntamiento de A Coruña. Parte de estos gastos se están asumiendo en la actualidad a través de las concejalías respectivas Medio Ambiente, Infraestructuras,...). Los gastos de mantenimiento y conservación de los locales anexos se asumirán por la Concejalía de Deportes.

En la actualidad existe crédito adecuado y suficiente, dentro del orgánico 52 Deportes, grupo de programa 342 Instalaciones deportivas, para hacer frente a esos gastos.

En el Presupuesto Municipal del año 2021, prorrogado del año 2020, se ha consignado crédito suficiente para esta finalidad, ante la previsión de una futura concesión. Por lo tanto, en el caso de que se le otorgase la concesión al Ayuntamiento de A Coruña, esto no afectaría al equilibrio económico del Presupuesto Municipal.

**f. Realización de reformas:**

El Ayuntamiento de A Coruña tiene proyectado realizar pequeñas reformas en los locales anexos con el fin de instalar varios vestuarios, baños, duchas, mobiliario para el almacenamiento de material deportivo, etc.

Dicha reforma no requiere la realización de obras de gran envergadura ya que los locales disponen de todas las canalizaciones e instalaciones precisas.

**g. Impacto ambiental de la concesión:**

En cuanto al impacto que pudiera producir la concesión sobre el Medio Ambiente o sobre la zona afectada, se ha solicitado un informe a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de A Coruña, que lo emitió con fecha 06/04/2021 en los siguientes términos:

*“Visto o informe proposta elaborado pola Concellería de Deportes deste concello da Coruña, en relación ao asunto, e despois de estudar o posible impacto nas praias e costa da contorna de influencia, considérase que non hai inconveniente en que sexa autorizada.*



*Non obstante, co fin de compatibilizar os diferentes usos e servizos públicos que se prestan nas praias na tempada de baño, recoméndase asumir as seguintes pautas, algunhas delas de carácter normativo obrigatorio:*

- 1. Deberá garantirse o paso libre, a estancia, o acceso a duchas, e o baño no mar, que terá preferencia sobre calquera outro uso, agás situacións de socorrismo e salvamento activo.*
- 2. En cumprimento do disposto no artigo 115 da Ley de Costas, relativo ás competencias municipais para vixiar a observancia das normas e instrucións dictadas pola Administración do Estado sobre salvamento e seguridade das vidas humanas, toda práctica de actividade deportiva deberá estar debidamente sinalizada, conforme á normativa vixente.*
- 3. Os equipos de megafonía ou calquera outra fonte de emisión de ruído deberá cumprir o disposto na ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.*
- 4. Garantirase a compatibilidade das actividades autorizadas co cumprimento dos requerimentos do programa da Bandeira Azul, así como das condicións establecidas na norma ISO 14001, no referido á dotación de sistemas para a recollida de residuos e limpeza posterior do espazo afectado, a cargo e baixo a responsabilidade dos titulares das autorizacións.*
- 5. As actividades non poderán entrar en conflito cos servizos prestados na praia, como pasarelas, accesos a persoas de mobilidade reducida, libre tránsito pola praia, duchas, lavapés, servizos de socorrismo, servizos de recollida de residuos e limpeza, etc.*
- 6. As instalacións que poidan xerar augas residuais, sexan negras (fecais) ou grises (deterxentes, limpeza...), deben estar conectadas á rede municipal. En ningún caso se permiten outros sistemas de drenaxe ou depósito. No suposto de desexar utilizar estes sistemas ou semellantes, deberán ser previamente aprobados polos servizos técnicos municipais, conforme á Ordenanza de vertidos e do servizo municipal de saneamento do Concello da Coruña.*
- 7. Por razóns de seguridade, non se permiten tendidos aéreos nin a utilización de elementos para a súa suxeición. Naqueles casos nos que non haxa outra alternativa, deberán ser previamente aprobados polos servizos técnicos municipais, atendendo ás condicións xerais establecidas para os eventos temporais no Concello da Coruña.*
- 8. Para o resto de supostos non contemplados expresamente neste informe, estarase ao que dispoñan as ordenanzas municipais, reglamentos, e demais normativa de aplicación.*

*As devanditas pautas defínense exclusivamente dende a competencia medioambiental de praias, costa e accesos, sen prexuízo das observacións efectuadas noutros campos e dos informes que, para a súa autorización, lles poida corresponder emitir a outros.”*





#### **h. Compatibilidad con el uso público de la playa:**

La utilización de dicha zona del dominio público por parte del Ayuntamiento de A Coruña sería totalmente compatible con el uso público de la playa. La concesión no afectará en absoluto al uso que la ciudadanía hace de la zona, limitándose únicamente el uso de los locales anexos bajo vigilancia para evitar su deterioro.

#### **V. DECLARACIÓN EXPRESA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 22/1988**

Se declara expresamente que, aun no siendo necesario proyecto, se cumplen las condiciones de la Ley de Costas y de las normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación (artículo 44.7 de la Ley 22/1988, de 28 de julio y artículo 97 del Reglamento General de Costas).

#### **VI. PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN**

Al tratarse de una actividad que se desarrolla en edificaciones ya existentes y al no existir proyecto que desarrolle ninguna nueva actuación, no procede un presupuesto con valoración de las unidades de obra y partidas más significativas.

#### **VII. FOTOGRAFÍAS Y CARTOGRAFÍA CATRASTRAL**



Ayuntamiento de A Coruña  
Concello da Coruña





Ayuntamiento de A Coruña  
Concello da Coruña



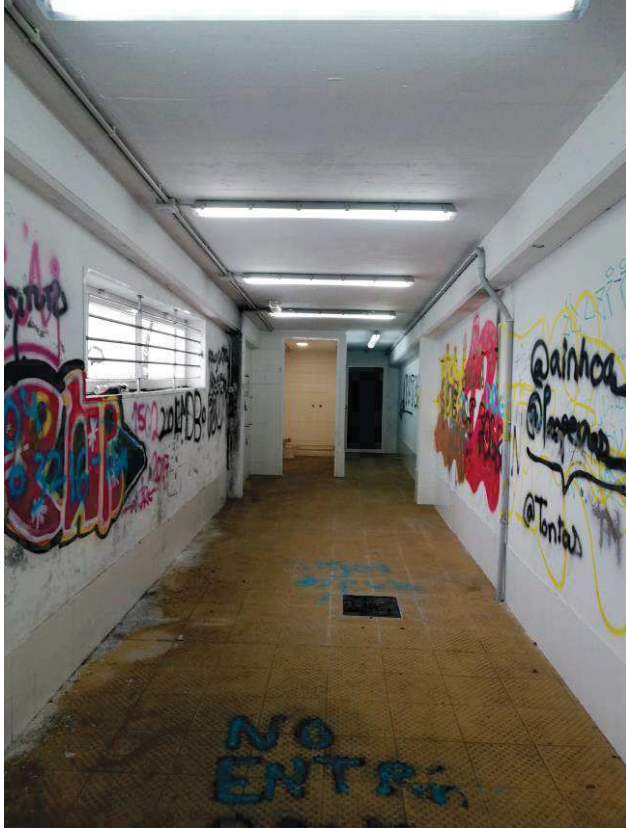


Ayuntamiento de A Coruña  
Concello da Coruña





Ayuntamiento de A Coruña  
Concello da Coruña





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



Sede Electrónica del Catastro

Provincia de A CORUÑA  
Municipio de A CORUÑA

Coordenadas U.T.M. Huso: 29 ETRS89

ESCALA 1:2,000

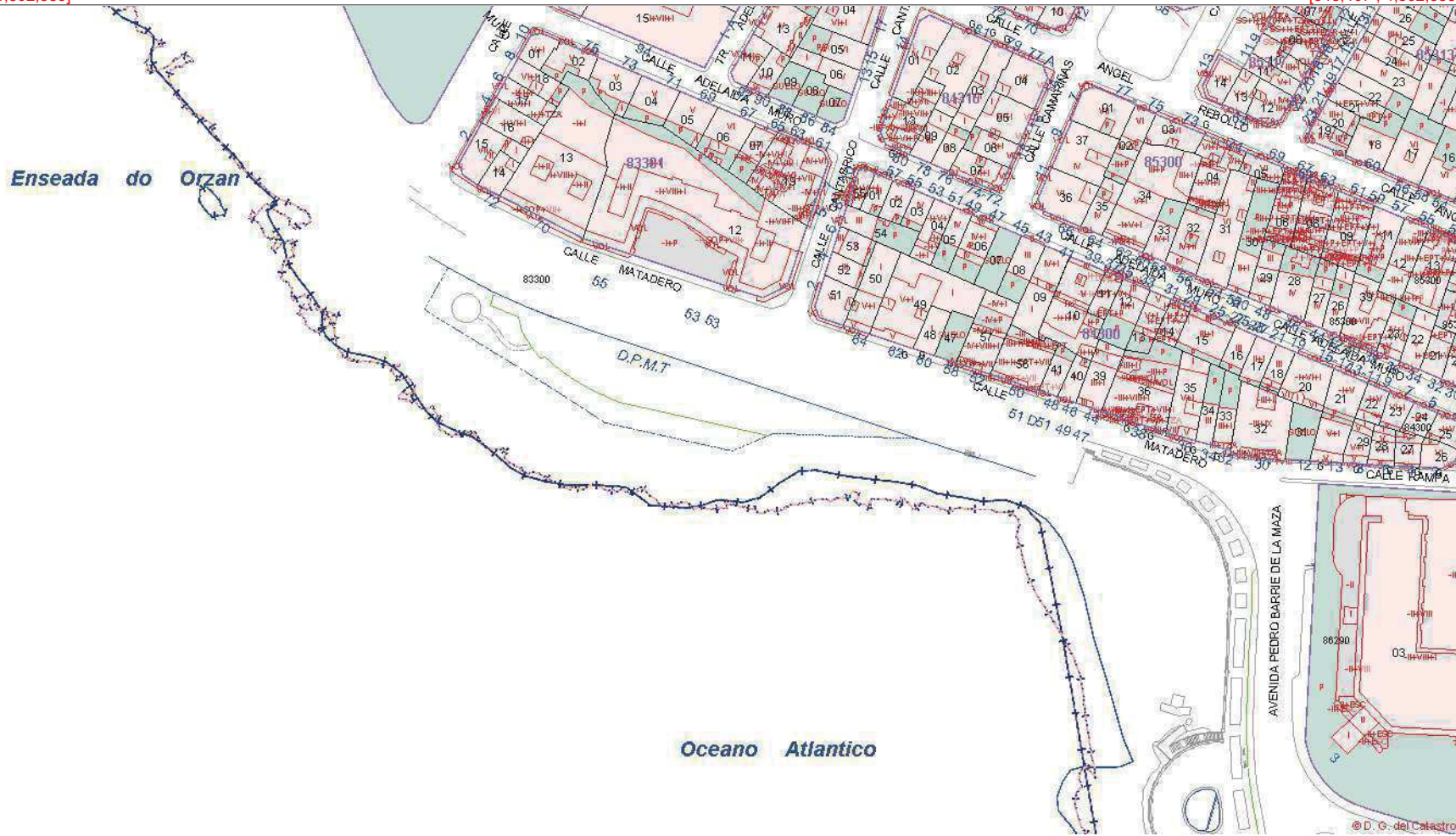


[547,927 ; 4,802,883]

### CARTOGRAFÍA CATASTRAL

[548,407 ; 4,802,883]

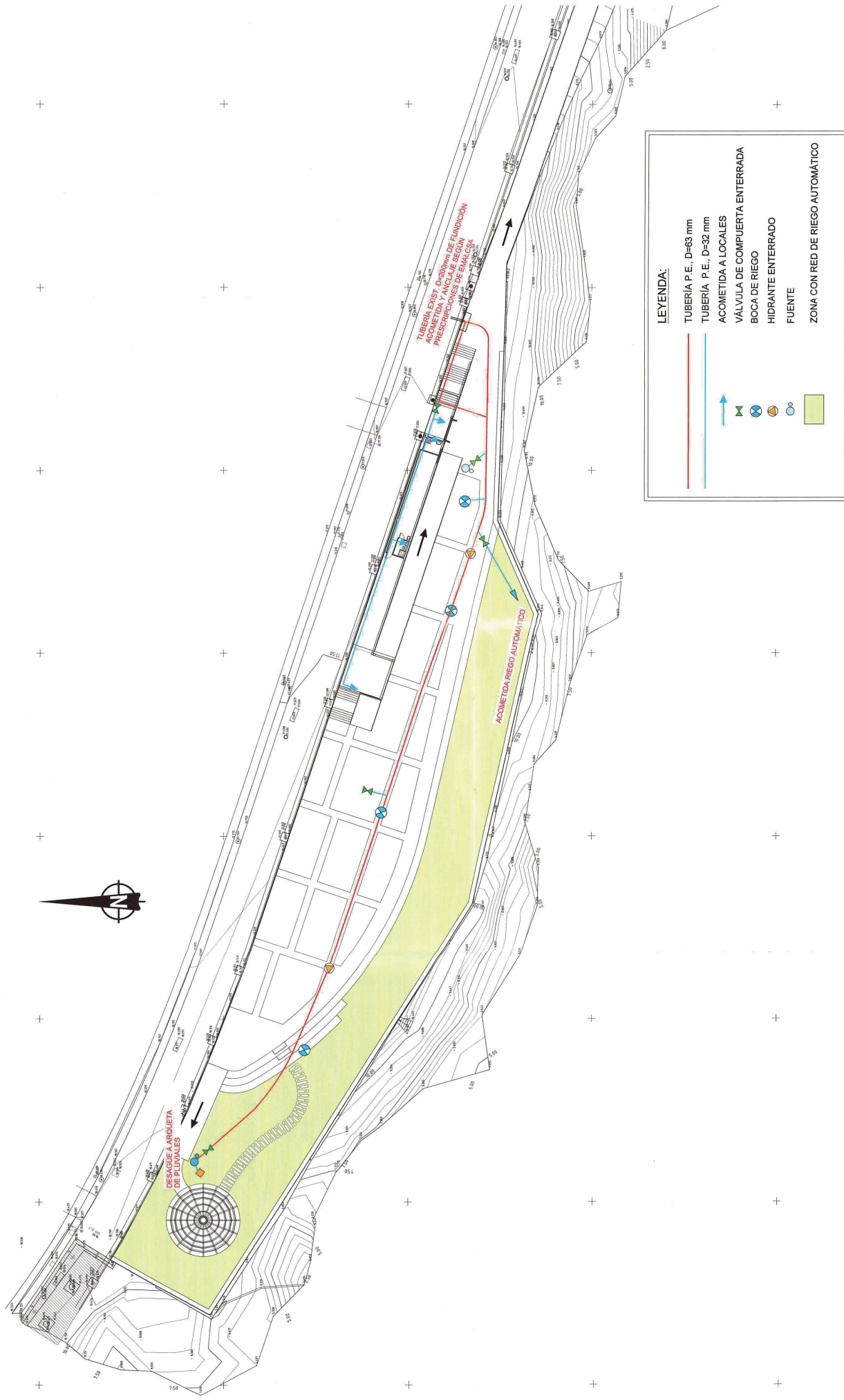
Enseada do Orzan



Oceano Atlántico

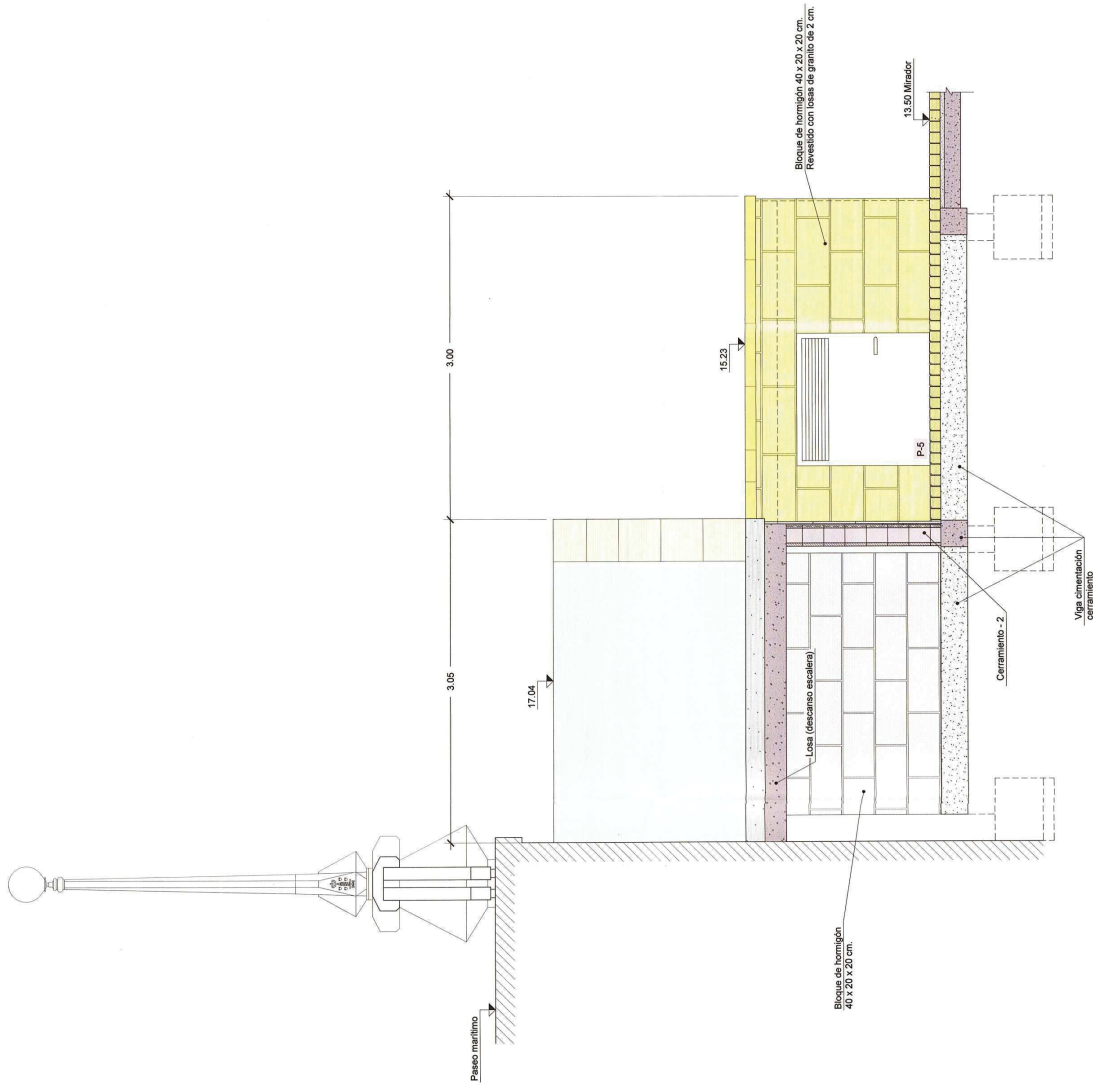
[547,927 ; 4,802,623]

[548,407 ; 4,802,623]



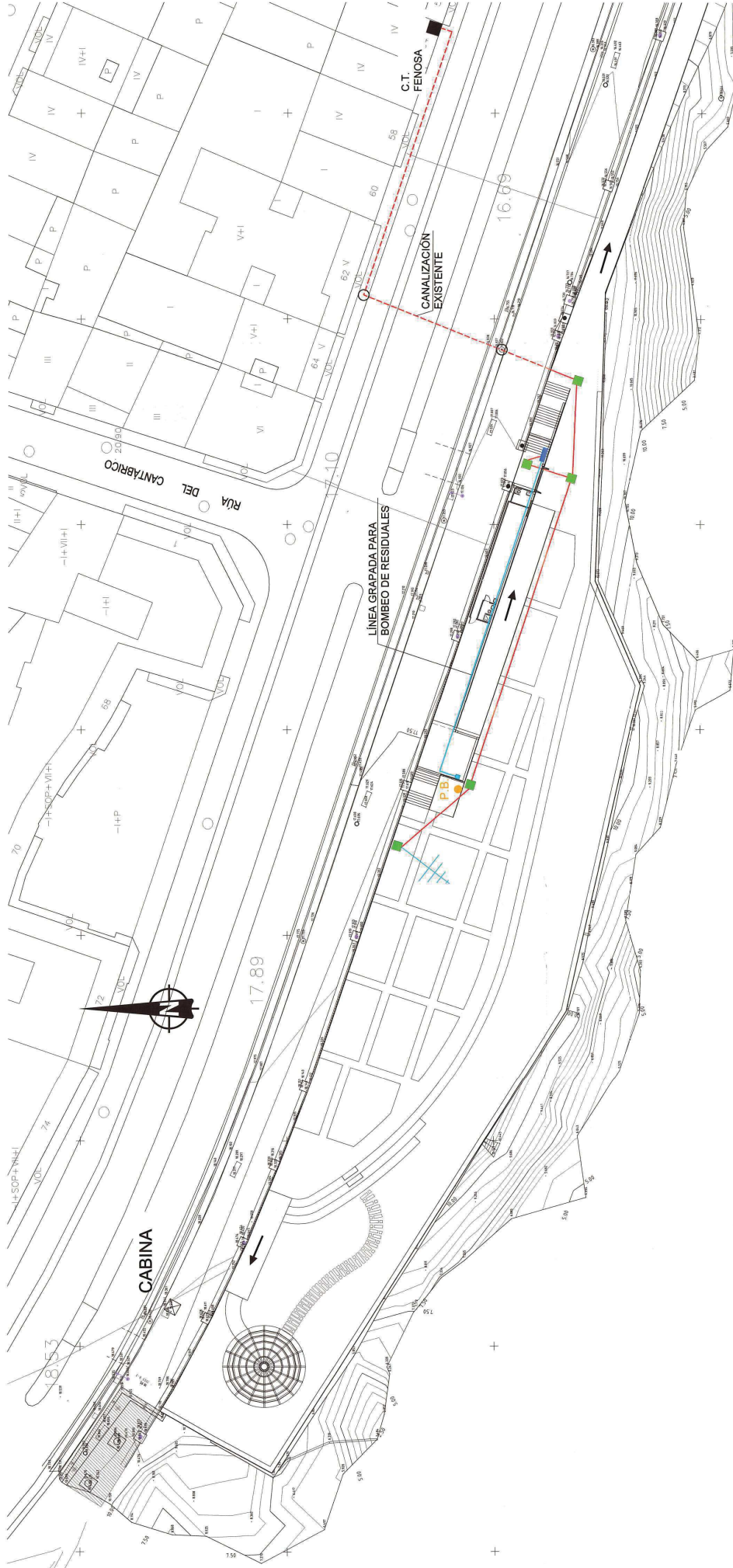
**LEYENDA:**

- TUBERÍA P. E., D=63 mm
- TUBERÍA P. E., D=32 mm
- ACOMETIDA A LOCALES
- VÁLVULA DE COMPUERTA ENTERRADA
- BOCA DE RIEGO
- HIDRANTE ENTERRADO
- FUENTE
- ZONA CON RED DE RIEGO AUTOMÁTICO

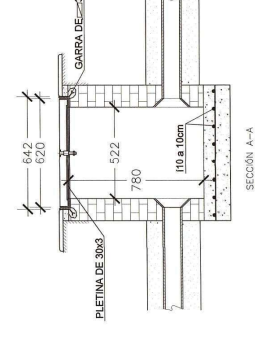


CERRAMIENTO - 2 (Alzado lateral)  
ESCALA 1:25

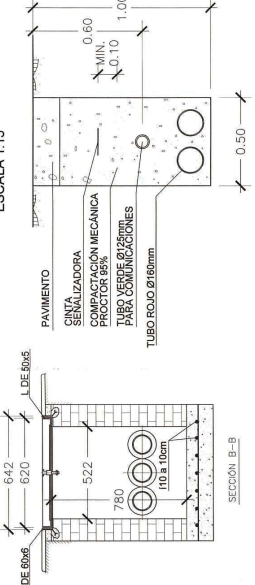




ARQUETA BT  
ESCALA 1:15

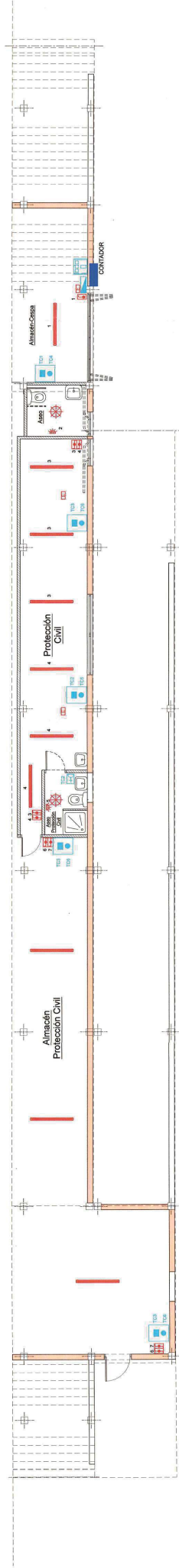


CANALIZACIÓN ENTUBADA  
1 TUBO 125 mm + 2 TUBOS 160 mm  
ESCALA 1:15



**LEYENDA:**

- CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE L.B.T. (RV 0.6/1KV 4(1x65mm<sup>2</sup>))
- CONTADOR Y CUADRO ELÉCTRICO
- ARQUETA 0.52x0.52x0.78m
- TOMA DE TIERRA

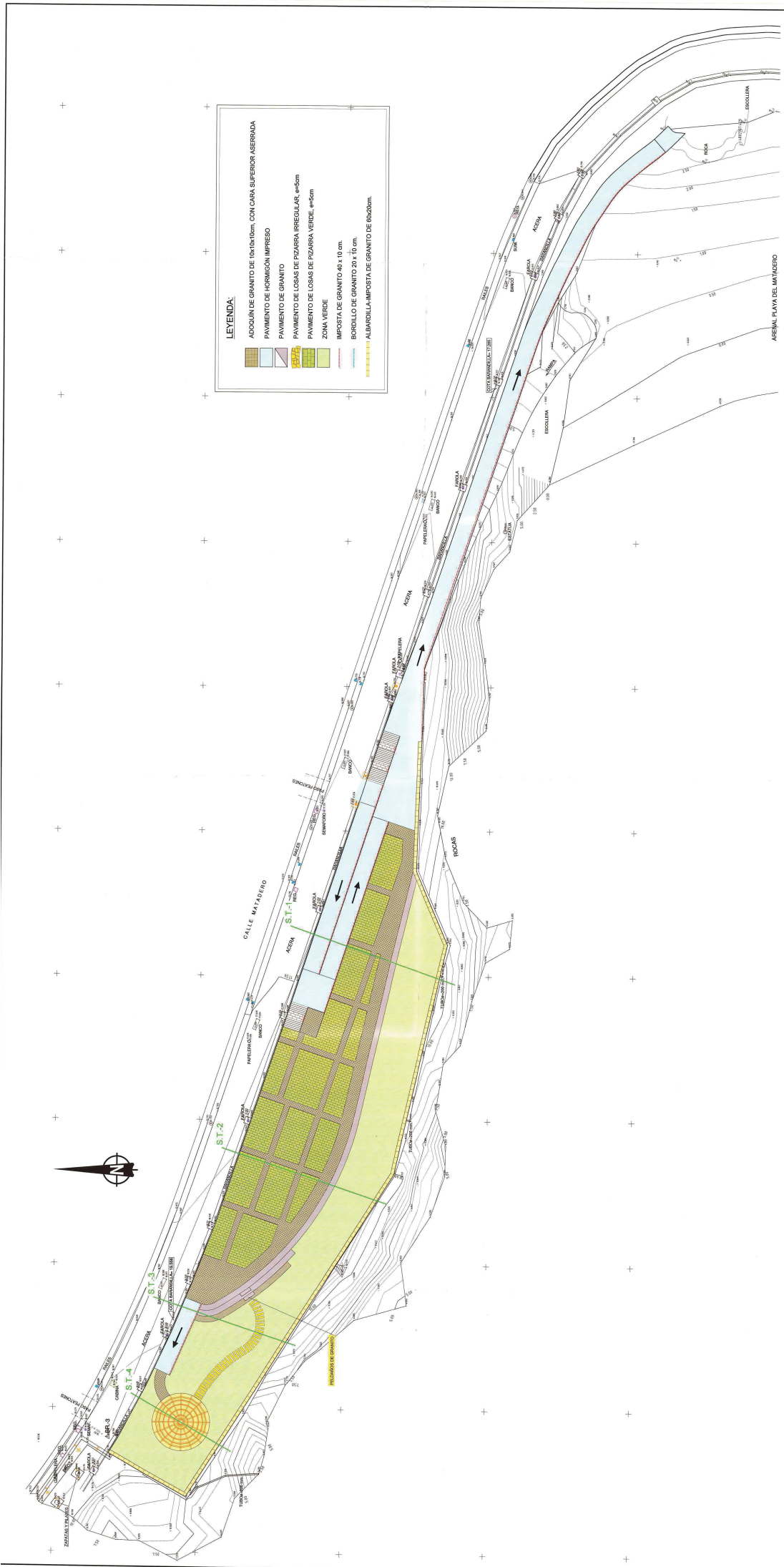


LOCALES BAJO LA ESTRUCTURA  
ESCALA 1:150

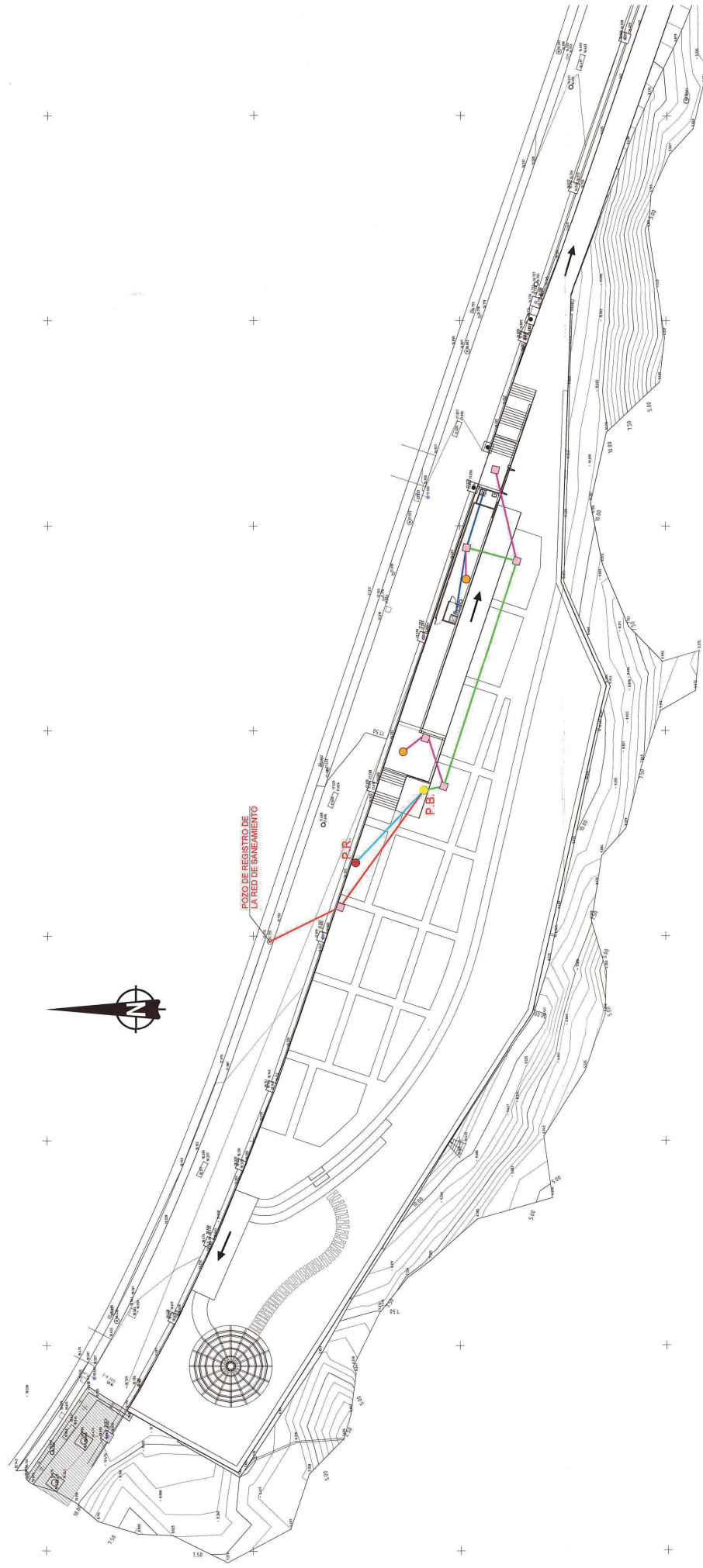
LEYENDA ILUMINACIÓN Y FUERZA

	CONDUITO 1.50X1.50 M.P. CP. METALIZADO
	BLOQUE AUTÓNOMO DE EMERGENCIA DABALUX NOVA M ESTANCO
	INTERRUPTOR ENCENDIDO ESTANCO AQUA 44 P95
	COMBTAFADOR ENCENDIDO ESTANCO AQUA 44 P95
	DETECTOR DE PRESENCIA
	CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN Y MEDIDA
	CUADRO ELÉCTRICO
	BASE DE ENCENDEDOR ESTANCO AQUA 44 16A 2P+TT
	CAJAS PRECABLEADA IP 44 M477911-55 2 16A 2P+TT 16A 207V

NOTA: La distribución se realizará bajo tubo de PVC rígido en superficie.

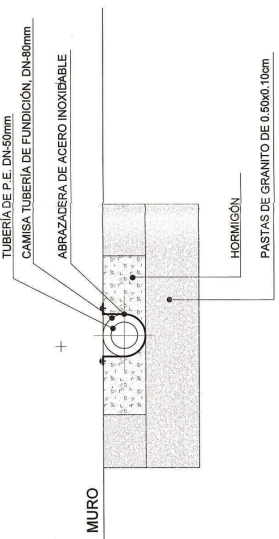


 <b>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTO DE LA COSTA Y DEL MAR</b> EDIFICACIONES COSTAS EN GALDIA	 EL DISEÑO DE LA OBRA D. JUAN CARLOS GARCÍA	 CONTRATE EL CONTRATISTA D. RAFAEL VILLALBA GONZÁLEZ	 ESCALAS 1:250 0 2.5 5m COMPLETADA / CAMBIO	<b>TÍTULO</b> MEDICIÓN GENERAL Y VALORACIÓN FINAL DEL PROYECTO DE MEDIDA DE LA ACCESIBILIDAD A LA PLAYA DEL MATADERO. T.M. DE LA CORONA	<b>FECHA</b> 15-05-2009	<b>REVISIÓN</b> AGOSTO-2009	<b>PROYECTO</b> TRAZADO DEFINICIÓN GEOMÉTRICA PLANTA DE PAVIMENTOS Y ENCENDIDOS	<b>HOJA</b> 5/3 HOJA 1 DE 1
---	---	--	---	---	--	----------------------------	--------------------------------	--	-----------------------------------



**LEYENDA:**

- TUBERÍA DE IMPULSIÓN P.E., D=63 mm
- TUBERÍA P.V.C., D=160 mm
- TUBERÍA P.V.C., D=110 mm
- TUBERÍA P.V.C., D=80 mm
- TUBERÍA P.V.C., D=75 mm
- SUMIDERO SIFÓNICO DE ACERO INOXIDABLE
- ARQUETA DE 38x38cm
- POZO DE REGISTRO
- POZO DE BOMBEO



DETALLE: PIEZA ALOJAMIENTO TUBERÍA DE IMPULSIÓN ANCLADA AL MURO DEL PASEO  
ESCALA 1:5



<i>Área / Unidad</i> GESTION ADMINISTRATIVA MEDIO AMBIENTE MA1000 APC	<i>Documento</i> 54115I0320	
<i>Código de verificación</i>  0730 3F5R 6073 1C1Z 0EBK	<i>Expediente</i> 211/2021/106	
	<i>Fecha</i> 06-04-2021	

<i>Asunto</i> INFORME AMBIENTAL SOBRE O USO COMO BASE DE SURF NO MIRADOIRO DE BERBIRIANA, (ENSEADA DO ORZÁN, A CORUÑA)	<i>Interesado</i>
---	-------------------

ASUNTO: INFORME AMBIENTAL SOBRE O USO COMO BASE DE SURF NO MIRADOIRO DE BERBIRIANA, (ENSEADA DO ORZÁN, A CORUÑA)

Visto o informe proposta elaborado pola Concellería de Deportes deste concello da Coruña, en relación ao asunto, e despois de estudar o posible impacto nas praias e costa da contorna de influencia, considérase que non hai inconveniente en que sexa autorizada.

Non obstante, co fin de compatibilizar os diferentes usos e servizos públicos que se prestan nas praias na tempada de baño, recoméndase asumir as seguintes pautas, algunhas delas de carácter normativo obrigatorio:

1. Deberá garantirse o paso libre, a estancia, o acceso a duchas, e o baño no mar, que terá preferencia sobre calquera outro uso, agás situacións de socorrismo e salvamento activo.
2. En cumprimento do disposto no artigo 115 da Ley de Costas, relativo ás competencias municipais para vixiar a observancia das normas e instrucións dictadas pola Administración do Estado sobre salvamento e seguridade das vidas humanas, toda práctica de actividade deportiva deberá estar debidamente sinalizada, conforme á normativa vixente.
3. Os equipos de megafonía ou calquera outra fonte de emisión de ruído deberá cumprir o disposto na ordenanza municipal de protección contra a contaminación acústica.
4. Garantirase a compatibilidade das actividades autorizadas co cumprimento dos requerimentos do programa da Bandeira Azul, así como das condicións establecidas na norma ISO 14001, no referido á dotación de sistemas para a recollida de residuos e limpeza posterior do espazo afectado, a cargo e baixo a responsabilidade dos titulares das autorizacións.
5. As actividades non poderán entrar en conflito cos servizos prestados na praia, como pasarelas, accesos a persoas de mobilidade reducida, libre tránsito pola praia, duchas, lavapés, servizos de socorrismo, servizos de recollida de residuos e limpeza, etc.



6. As instalacións que poidan xerar augas residuais, sexan negras (fecais) ou grises (deterxentes, limpeza...), deben estar conectadas á rede municipal. En ningún caso se permiten outros sistemas de drenaxe ou depósito. No suposto de desexar utilizar estes sistemas ou semellantes, deberán ser previamente aprobados polos servizos técnicos municipais, conforme á Ordenanza de vertidos e do servizo municipal de saneamento do Concello da Coruña.
7. Por razóns de seguridade, non se permiten tendidos aéreos nin a utilización de elementos para a súa suxeición. Naqueles casos nos que non haxa outra alternativa, deberán ser previamente aprobados polos servizos técnicos municipais, atendendo ás condicións xerais establecidas para os eventos temporais no Concello da Coruña.
8. Para o resto de supostos non contemplados expresamente neste informe, estarase ao que dispoñan as ordenanzas municipais, reglamentos, e demais normativa de aplicación.

As devanditas pautas defínense exclusivamente dende a competencia medioambiental de praias, costa e accesos, sen prexuízo das observacións efectuadas noutros campos e dos informes que, para a súa autorización, lles poida corresponder emitir a outros departamentos municipais e/ou administracións no exercicio das súas competencias.

A Coruña,

[na data de sinatura dixital que consta neste documento]

Antón Pérez Cribeiro  
Biólogo